



"2012, Año de la lectura"



ACUERDO/CI/01/2012

ASUNTO: Análisis para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información.

Número de solicitud de acceso a la información: **0610400003812**

Unidad Administrativa responsable de la Información: **Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género.**

Descripción de la solicitud: Sesión Estenográfica completa del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres relativa a la Denuncia de Alerta por violencia de Género para el Estado de Nuevo León del pasado 8 de febrero. Se solicita se incluyan todas las opiniones y/o posicionamientos de los miembros del Sistema a saber: Institutos, Secretarías, Fiscalías u otras autoridades.----- **Análisis y en su caso, confirmar, modificar o revocar la petición de reserva de la información** a partir del 14 de marzo de 2012 hasta el 16 de abril de 2012, formulada por la Titular de la Dirección General de, Institucionalización de la Perspectiva de Género a la solicitud de acceso a la información folio número: **0610400003812**, que a la letra dice:-----

Fundamento legal y motivación de la Unidad Administrativa: *En atención a la solicitud, mediante la cual requiere la versión estenográfica y las opiniones y/o posicionamientos de los miembros del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres relativa a la solicitud de investigación sobre la procedencia de declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el estado de Nuevo León, celebrada el 8 de febrero de 2012, me permito informar que no resulta procedente la entrega de la información solicitada.*-----

Lo anterior, considerando que la solicitud de investigación sobre la procedencia de declaratoria de alerta de violencia de género es un procedimiento cuasijurisdiccional de conformidad a lo establecido por el Título II, Capítulo V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y por el procedimiento establecido en su Reglamento, toda la información que se genere con motivo de su trámite recae en el supuesto previsto por el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que considera como información reservada: "Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado", atendiendo a lo anterior y a que la versión estenográfica de la VI Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, contiene las deliberaciones de un procedimiento seguido a manera de juicio que no ha causado estado, debido a la existencia de términos que no se han agotado como lo es el caso del juicio en materia administrativa que de conformidad al artículo 13, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y respecto del cual a la fecha no se tiene notificación sobre su interposición; no resulta procedente la entrega de la información solicitada.-----

"2012, Año de la lectura"

Con fundamento en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **confirma por unanimidad la clasificación de reserva de la información hasta el 16 de abril de 2012**, información que consiste en: Sesión Estenográfica completa del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres relativa a la Denuncia de Alerta por violencia de Género para el Estado de Nuevo León del pasado 8 de febrero. -----

Lo anterior, se acuerda toda vez que la solicitud de investigación sobre la procedencia de declaratoria de alerta de violencia de género es un procedimiento cuasijurisdiccional de conformidad a lo establecido por el Título II, Capítulo V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y por el procedimiento establecido en su Reglamento, toda la información que se genere con motivo de su trámite recae en el supuesto previsto por el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que considera como información reservada: "Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado", atendiendo a lo anterior y a que la versión estenográfica de la VI Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, contiene las deliberaciones de un procedimiento seguido a manera de juicio que no ha causado estado, debido a la existencia de términos que no se han agotado como lo es el caso del juicio en materia administrativa que de conformidad al artículo 13, fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y respecto del cual a la fecha no se tiene notificación sobre su interposición; no resulta procedente la entrega de la información solicitada.

Así lo acordaron por unanimidad las y el integrante del Comité de Información, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de marzo del dos mil doce.-----

Mtro. Luis Topete Dueñas
Director General de Administración y Finanzas y
Presidente del Comité de Información

C.P. Gricelda Sánchez Carranza
Titular del Órgano Interno de Control e Integrante
del Comité de Información

C.P. Karina Pérez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria
Técnica del Comité de Información